

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*RESOLUCIÓN sobre el fraccionamiento del reintegro del débito contraído con el Servicio Público de Empleo Estatal, por la percepción de las prestaciones por desempleo.*

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas relativo a:

Interesado: D<sup>a</sup> Diana Patricia Montealegre Vaicue

N.I.E.: X3879522C

Expediente: 42201200000232

Importe Principal: 10.263,31 euros

Importe intereses: 1.015,65 euros.

Importe Total a abonar: 11.278,96 euros

Nº vencimientos: 60

Fecha del Primer vencimiento: El 01.11.2012 o el 1º del mes siguiente al de la notificación.

Cuantía mensual a Abonar: 187,98 euros.

Fechas y lugar de pago: Entre el uno y el cinco de cada mes correspondiente al vencimiento, en la cuenta del Banco de Santander, S.A. nº 00495103712516550943.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), advirtiéndosele que la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierto.

En tal caso, la deuda se verá incrementada por los recargos establecidos en el nº 2 del art. 27 del Texto Refundido de la LGSS, si dichos recargos no se hubieran practicado con anterioridad.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R.D. 625/1985.

De no estar conforme con lo anterior podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General del SEPE, en el plazo de un mes desde el día de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la citada Ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 6 de febrero de 2013.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

435

BOPSO-23-25022013